

MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN: HAMA/CT/R03-2026

ASUNTO: Inexistencia de información del 1er. Trimestre 2026

En la Ciudad de Arcelia, Guerrero, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Arcelia, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 24, 43, 44, 45, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos correlativos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se emite la presente resolución al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 81, 82 y 85 de la Ley de Transparencia estatal, realizó la verificación correspondiente a la información que debe ser publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa al **primer trimestre del ejercicio 2026**.

SEGUNDO. Que derivado de dicha revisión, las áreas administrativas responsables manifestaron mediante oficios correspondientes que **no generaron, no poseen o no administran información** relativa a diversas fracciones de los artículos 81, 82 y 85 durante el periodo antes señalado.

TERCERO. Que la Unidad de Transparencia turnó dichas manifestaciones al Comité de Transparencia, a efecto de que se analizara y, en su caso, se confirmara la inexistencia de la información, conforme a la normatividad aplicable.

1.- El día seis de abril del año en curso, **La Procuraduría de la Defensa del Menor** a través de la Dirección del DIF Municipal, mediante el oficio HAMA/DA/000380/2026 remitió a la Unidad de Transparencia la justificación de la fracción XXXV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

- Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos

No se registraron casos especiales emitidos por la CNDH o por organismos estatales de derechos humanos, por lo que no se generó información que pueda ser publicada en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia y derechos humanos, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto a casos especiales de organismos de derechos humanos durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

2.- El día siete de abril del año en curso, **Oficialía Mayor** mediante el oficio HAMA/OM/425/2026, remitió a la Unidad de Transparencia la justificación de las siguientes fracciones:

Fracción XI Personal contratado por honorarios: Se hace constar que, durante el periodo reportado, el H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero; no realizó contrataciones bajo el régimen

de honorarios. Derivado de lo anterior, no se generaron contratos, expedientes, comprobantes de pago ni documentación administrativa relacionada con dicha modalidad.

Fracción XVI Condiciones generales y sindicatos: Este sujeto obligado no ha emitido disposiciones normativas internas adicionales a las ya establecidas en la legislación aplicable (como la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos supletorios). En consecuencia, no existen documentos normativos internos específicos que deban publicarse en términos de las fracciones correspondientes. Es importante señalar que la obligación de transparencia se refiere a documentos generados por el propio sujeto obligado, no a leyes de carácter general, las cuales ya son públicas por su propia naturaleza.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de las fracciones mencionadas durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

3.- El día ocho de abril del año en curso, **Órgano de Control Interno**, mediante el oficio HAMA/OCI/063-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de:

Artículo 81°:

Fracción XII Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas: Se informa que este sujeto obligado no cuenta con documentos en versión pública; no ha generado información susceptible de difusión; y la información existente se encuentra legalmente restringida.

Asimismo, los principios de protección de datos personales obligan a los sujetos obligados a no divulgar información confidencial sin el debido tratamiento legal, lo cual incluye las declaraciones patrimoniales.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos correspondientes al periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

4.- El día ocho de abril del año en curso, la **dirección de DIF Municipal** mediante el oficio HAMA/DM/072/2026, remitió a la Unidad de Transparencia la justificación de la **Fracción XV Programas sociales y padrón de personas beneficiarias:** se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa este Sujeto Obligado no operó programas sociales ni generó padrón de personas beneficiarias.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de programas sociales y padrón de personas beneficiarias durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

5.- El día nueve de abril del año en curso, **Tesorería Municipal**, mediante el oficio HAMA/TM/0045-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de:

Artículo 81°:

Fracción V Indicadores de interés público: no se generó información alguna respecto a indicadores de objetivos y resultados, por lo cual no existe evidencia documental que pueda ser publicada o difundida en cumplimiento a lo dispuesto por la citada fracción.

Fracción VI Indicadores de resultados: no se generó información alguna respecto a indicadores de resultados, por lo cual no existe evidencia documental que pueda ser publicada o difundida en cumplimiento a lo dispuesto por la citada fracción.

Fracción IX Gastos por concepto de viáticos y representación: no se generó información relacionada con gastos por concepto de viáticos y representación, toda vez que no se realizaron erogaciones por dichos conceptos, ni se asignaron recursos en ese periodo a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o comisiones oficiales.

Fracción XVI Recursos públicos entregados a sindicatos: no se otorgaron recursos públicos de ningún tipo a sindicatos, ni se realizaron transferencias, apoyos, donativos o entregas en especie a dichas organizaciones, motivo por el cual no se generó información en este rubro.

Fracción XXI Cuenta pública: la información se encuentra en proceso de integración, por lo que aún no existe en forma definitiva, validada y susceptible de publicación;

Fracción XXII Deuda Pública: no se adquirió deuda pública ni se generaron registros de financiamientos o empréstitos, por lo cual no existe información que publicar en este rubro.

Fracción XXIV Resultados de auditorías realizadas: no se realizaron auditorías internas ni externas al ejercicio presupuestal, por lo cual no se generó información en este rubro.

Fracción XXVI Personas que usan recursos públicos: no se generó información relativa a personas físicas o morales que hayan recibido, ejercido o dispuesto del uso de recursos públicos, ni a quienes se les haya conferido la realización de actos de autoridad.

Fracción XXX Estadísticas generadas: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa este Sujeto Obligado no generó estadísticas en el ejercicio de sus atribuciones.

Fracción XLI Estudios financiados con recursos públicos: no se financiaron ni realizaron estudios, investigaciones o análisis con recursos públicos, por lo cual no se generó información en este rubro.

Fracción XLII Listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben: se hace del conocimiento que el Ayuntamiento de Arcelia no cuenta con personal jubilado ni pensionado.

Artículo 82°:

Fracción II Presupuesto de egresos: se hace del conocimiento que durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento de Arcelia se encuentra en proceso de integración y formalización del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Fracción IV Estadísticas sobre exenciones: durante este trimestre no se generaron exenciones fiscales ni estadísticas relacionadas, por lo que no se generó información alguna correspondiente a esta fracción.

Fracción IV Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales: se hace del conocimiento que durante este período el Ayuntamiento de Arcelia no



otorgó cancelaciones ni condonaciones de créditos fiscales, por lo que no se generó información alguna correspondiente a esta fracción.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de las fracciones señaladas en los artículos 81° y 82° del periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

6.- El día nueve de abril del año en curso, **Secretaría General**, mediante el oficio HAMA/SG/0282-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de:

Artículo 81°:

Fracción XIV Concursos para ocupar cargos públicos: no se realizaron convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, toda vez que no existían vacantes disponibles durante dicho periodo, por lo que no se generó información que pueda ser publicada en este apartado.

Fracción XXXVII Resultados de los mecanismos de participación ciudadana: no se generaron resultados puesto que la periodicidad de estos mecanismos es a largo plazo, por lo que no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Fracción XLVI Consejo Consultivo: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa no se generó información relativa al Consejo Consultivo, en virtud de que dicho órgano no sesionó ni emitió acuerdos, resoluciones o actividades que deban reportarse.

Artículo 85°:

Fracción II Sesiones del cabildo: durante el primer trimestre del ejercicio 2026, no se llevaron a cabo sesiones por parte del Cabildo Municipal. En consecuencia, no se generaron actas de sesión ni se elaboró un calendario correspondiente a dicho periodo.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto a las fracciones antes señaladas durante el 1er. Trimestre del presente año, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

7.- El día diez de abril del año en curso, **Dirección Jurídica** mediante el oficio HAMA/DJ/0182-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación del **artículo 81°:**

Fracción XXXVI Resoluciones y laudos emitidos: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa este Sujeto Obligado no emitió resoluciones ni laudos en el ámbito de sus atribuciones.

Fracción XLV Índice de expedientes clasificados como reservados: se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa este Sujeto Obligado no realizó clasificación de información como reservada, ni generó nuevos expedientes con carácter de reserva.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información durante el periodo señalado, asentándose lo



anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

8.- El día diez de abril del año en curso, **Obras Públicas**, mediante el oficio HAMA/OP/310-2026 remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de lo siguiente:

Artículo 81°:

Fracción XXVIII Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida: durante este período, los procedimientos de adjudicación y licitación correspondientes a obras y servicios se encuentran en proceso de aprobación, por lo cual no se ha generado información definitiva que pueda ser publicada en este apartado.

Artículo 82°:

Fracción VI Planes y Programas de ordenamiento territorial: se encuentran en periodo de aprobación, por lo cual no se ha generado información definitiva que pueda ser publicada en este apartado.

Fracción VI Planes y/o programas de desarrollo urbano: se encuentran en periodo de aprobación, por lo cual no se ha generado información definitiva que pueda ser publicada en este apartado.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

9.- El día diez de abril del año en curso, **Sindicatura Municipal**, mediante el oficio HAMA/SM/060-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación del **Artículo 82° fracción III Listado de expropiaciones realizadas:** no se han realizado expropiaciones, por lo que no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

10.- El día diez de abril del año en curso, **Comunicación Social**, mediante el oficio HAMA/CS/075-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de:

Artículo 81° de la Fracción XXIII:

- Contratación de servicios de publicidad oficial
- Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

No se generó información relativa a la contratación de servicios de publicidad oficial ni al uso de tiempos oficiales en radio o televisión, por lo cual no existe información que pueda ser publicada en este apartado.



Que, en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información respecto de la contratación de servicios de publicidad oficial y utilización de tiempos oficiales en radio y televisión durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

11.- El día trece de abril del año en curso, **Control Patrimonial** mediante el oficio HAMA/CP/0111-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación de la **Fracción XLV Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental e Inventarios documentales:** se hace del conocimiento que durante el periodo que se informa no se realizaron actualizaciones ni modificaciones a los inventarios documentales de este Sujeto Obligado.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

12.- El día trece de abril del año en curso, **Ecología** mediante el oficio HAMA/EM/047-2026, remitió a la Unidad de Transparencia, la justificación del **artículo 82°:**

Fracción VI Planes y programas de ordenamiento ecológico: se hace del conocimiento que el plan de ordenamiento ecológico municipal se encuentra en proceso de revisión.

13.- El día trece de abril del año en curso, la **Unidad de transparencia**, mediante el oficio HAMA/UT/0192-2026, turnó al Comité de Transparencia, la justificación del **artículo 81°:**

Fracción XXXVIII Otros Programas y Trámites que ofrecen: no se generó información relativa a programas o trámites adicionales que ofrecer, por lo que no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Fracción XXXIX Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia: no se generaron resoluciones ni actas del Comité de Transparencia, por lo que no existe información que pueda ser publicada en este rubro.

Fracción XLVIII Transparencia proactiva y Preguntas frecuentes: no se generó información que deba publicarse de manera proactiva y no realizaron preguntas con la misma temática con frecuencia, por lo que no existe información que pueda ser difundida en este rubro.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales y lineamientos aplicables en materia de transparencia, este Comité de Transparencia determina declarar la inexistencia de información durante el periodo señalado, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

14.- En consecuencia, de lo anterior, el trece del presente mes y año, se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria del año dos mil veintiséis constatada mediante el Acta número **HAMA/CT/R03-2026** en la cual se aprobó la declaración de inexistencia de información de las áreas que no poseen ni generan la información correspondiente a las fracciones que les competen, por los motivos que a continuación se expondrán.

Tras recibir los oficios correspondientes, la Unidad de Transparencia integró los expedientes respectivos y turnó al Comité de Transparencia las justificaciones, solicitando su análisis,



validación y resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 81, 82 y 85 de la Ley Número 207 y de la Ley General de Transparencia.

Después del análisis de la información proporcionada por las áreas responsables, se determinó que durante el primer trimestre del ejercicio 2026 no se generó información correspondiente a las fracciones y rubros, por los motivos específicos que se detallaron.

En virtud de lo anterior, el **Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Arcelia** determina **declarar la inexistencia de información** respecto de las fracciones mencionadas para el **primer trimestre del ejercicio 2026**, asentándose lo anterior en la presente resolución para efectos de certeza jurídica, legalidad y cumplimiento normativo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la inexistencia de información, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos aplicables de la legislación estatal.

SEGUNDO. Que la inexistencia de información implica que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de las áreas competentes, no se encontró evidencia de la generación, posesión o resguardo de la información solicitada o que deba publicarse.

TERCERO. Que las áreas responsables justificaron de manera fundada y motivada que durante el primer trimestre del ejercicio 2026 no se generó información correspondiente a las fracciones señaladas de los artículos 81, 82 y 85, por lo que no existe materia para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. Que este Comité considera que las manifestaciones de las áreas administrativas cumplen con los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad, al informar de manera clara la inexistencia de la información.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026, respecto de las fracciones de los artículos 81, 82 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, señaladas por las áreas responsables del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia las leyendas de inexistencia debidamente fundadas y motivadas**, conforme a los lineamientos técnicos generales aplicables.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los medios oficiales del Ayuntamiento, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Presidente
Prof. Xocovotzin Velázquez Valencia

Secretaria Técnica
Mtra. Jennifer Alexis Rojas

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

*"La bella y joven
morena novia del sol"*

Arcelia
sumando resultados
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Plaza Principal Francisco O. Arce Col. Centro



ut.arcelia@gmail.com



732 364 0535